



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALQUILER DE 23 FUENTES DE ÓSMOSIS DE AGUA PARA SU USO DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.	CARACTERÍSTICAS DE LAS FUENTES DE ÓSMOSIS.....	3
3.	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.....	4
4.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
5.	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LAS FUENTES.....	5
6.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	6
7.	DOCUMENTACIÓN.....	7
8.	MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES.....	7
9.	SERVICIO TÉCNICO.....	8
10.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
12.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP).....	11
13.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP).....	11
14.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	12





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO consistente en el arrendamiento de 23 fuentes de dispensación de agua por ósmosis, para consumo humano, en las dependencias del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, pretendiendo cubrir el abastecimiento de las necesidades de trabajadores y usuarios/as, y cuyas características se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Actualmente el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz dispone de 20 dispensadores de agua contratados por un periodo de tres años más un año de prórroga para las siguientes dependencias municipales:

- Casas consistoriales (Administración general): 1 dispensador
- Casas consistoriales (Oficina de Urbanismo): 1 dispensador
- Casas consistoriales (Casa Rahn): 1 dispensador
- Casas consistoriales (Intervención): 1 dispensador
- Biblioteca municipal: 1 dispensador
- Casa de Juventud: 1 dispensador
- Oficina de la Policía Local: 1 dispensador
- Oficina de la OMIC: 1 dispensador
- Centro de Iniciativas empresariales: 1 dispensador
- Oficina de Turismo: 1 dispensador
- Oficina de Personal: 1 dispensador
- Universidad Popular: 1 dispensador
- Escuela de música: 1 dispensador
- Oficina del solar municipal: 1 dispensador
- Pabellón Miguel Ángel Díaz Molina (oficina de administración): 1 dispensador
- Pabellón Miguel Ángel Díaz Molina (entrada a pista deportiva para usuarios): 1 dispensador
- C.E.I.P. CÉSAR MANRIQUE: 1 dispensador





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- C.E.I.P. JUAN CRUZ RUIZ: 1 dispensador
- C.E.I.P. PUNTA BRAVA: 1 dispensador
- C.E.I.P. SAN ANTONIO: 1 dispensador
- C.E.I.P. TOMÁS DE IRIARTE: 1 dispensador

Vista la necesidad de continuar con dispensadores de agua en las mencionadas dependencias, así como ampliar a otras nuevas por un periodo de tiempo superior al año es por lo que se considera necesaria la presente licitación.

Las dependencias municipales donde se requiere ampliar el suministro de dispensadores de agua son las siguientes:

- Casas consistoriales (Casa Rahn planta alta): 1 dispensador
- Vivero municipal: 1 dispensador

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de contratos Públicos, aprobada por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- 42912300-5. Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS FUENTES DE ÓSMOSIS

La empresa adjudicataria se compromete a realizar, a su riesgo y ventura, la prestación completa del suministro de fuentes de ósmosis, así como la instalación, mantenimiento e higienización de todas las fuentes durante el tiempo de duración del contrato.

El suministro de los productos ofertados cumplirá con la Reglamentación técnico-sanitaria y normas específicas correspondientes.

El agua tratada por las fuentes de ósmosis deberá ser un agua apta para el consumo de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*, que no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un peligro para la salud humana y no deberá presentar ninguna anomalía desde el punto de vista de olor, sabor, color, turbidez o sedimentos, ajenos a las características propias del agua y garantizando su salubridad.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

El agua tratada por las fuentes de osmosis deberá contener menos de las sales que tenía antes del tratamiento y la salinidad final deberá ser muy similar a las aguas de mineralización débil.

La fuente de agua será un equipo de ósmosis inversa de sobresuelo de diseño compacto.

Dispondrá, al menos, de un surtidor de agua caliente y otro de agua fría independientes, que proporcionarán agua con:

- Temperatura del agua fría $\leq 5^{\circ}\text{C}$
- Temperatura del agua caliente $\geq 85^{\circ}\text{C}$

Los gases refrigerantes de las máquinas instaladas deben cumplir la normativa vigente.

- Producción mínima de agua: 8 litros/hora
- Capacidad de enfriamiento mínima de 5 litros/hora
- Capacidad de calentamiento mínima de 7 litros/hora

Capacidad del depósito de agua:

- Agua fría: mínimo de 3 litros.
- Agua caliente: mínimo de 1,5 litros

Consumo eléctrico:

- Compresor: máximo 150w
- Elemento térmico: máximo 700w

El surtidor o grifo de agua caliente deberá estar dotado de un dispositivo de dispensación de “seguridad para niños”.

Las fuentes de ósmosis dispondrán de posavasos integrado.

Por otro lado, también dispondrán de un sistema de ahorro energético que deja la fuente en standby.

Las fuentes serán propiedad de la empresa adjudicataria en régimen de cesión. Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar la revisión y el mantenimiento de las fuentes de su propiedad procediendo a la sustitución, sin coste adicional, de las rechazadas por motivo de obsolescencia o deterioro.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

1. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La empresa adjudicataria se compromete a realizar, a su riesgo y ventura, la prestación completa del suministro de agua y de las fuentes, durante el tiempo de contrata en el transporte adecuado, con las correspondientes garantías de seguridad y de acuerdo con la reglamentación exigible en cuanto al transporte, siendo la mercancía responsabilidad del proveedor hasta su entrega en cada una de las dependencias municipales que se indican a continuación:

EMPLAZAMIENTO	CANTIDAD
Casas consistoriales (Administración general)	1
Casas consistoriales (Oficina de Urbanismo)	1
Casas consistoriales (Casa Ranh-Servicios Sociales-planta baja)	1
Casas consistoriales (Casa Ranh- Servicios-planta alta)	1
Casas consistoriales (Intervención)	1
Biblioteca municipal	1
Casa de Juventud	1
Oficina de la Policía Local	1
Oficina de la OMIC	1
Centro de Iniciativas empresariales (CIE)	1
Oficina de Turismo	1
Oficina de Personal	1
Universidad Popular	1
Escuela de música	1
Oficina del solar municipal	1
Vivero municipal	1
Pabellón Miguel Ángel Díaz Molina (oficina de administración)	1

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Pabellón Miguel Ángel Díaz Molina (entrada a pista deportiva para usuarios)	1
C.E.I.P. CÉSAR MANRIQUE	1
C.E.I.P. JUAN CRUZ RUIZ	1
C.E.I.P. PUNTA BRAVA	1
C.E.I.P. SAN ANTONIO	1
C.E.I.P. TOMÁS DE IRIARTE	1
TOTAL	23

Las fuentes deben venir embaladas y protegidas adecuadamente, sin presentar signos de golpes o roturas en los embalajes y con el marcado CE correspondiente.

En caso de siniestro en la carga y descarga en alguna de las dependencias municipales, cualquier daño que se generase será responsabilidad del adjudicatario que adoptará las medidas necesarias para minimizar el mismo y reponer el material dañado.

La instalación y puesta en funcionamiento de las fuentes de agua objeto de este pliego se realizarán en un plazo no superior a **15 DÍAS NATURALES** computados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204.1 de la LCSP el importe máximo al que puede ascender la modificación será del veinte por ciento (20%) del precio inicial de adjudicación del contrato (IGIC excluido).

Las posibles modificaciones que se contemplan en el servicio de suministro objeto del presente pliego serán las relativas a la cantidad de fuentes de ósmosis, que podrá verse modificada durante el periodo de vigencia del contrato en función de las nuevas necesidades en las diferentes dependencias municipales hasta en un número tal que no suponga un incremento mayor del 20% del valor de adjudicación del contrato (IGIC excluido), así como la reubicación de las mismas.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

En el caso de que una dependencia tenga necesidad de una nueva fuente de ósmosis, deberá ponerse en contacto con el Responsable del contrato quien contactará con la empresa adjudicataria a fin de proceder a la instalación de la fuente requerida. En ningún caso, el personal de la dependencia contactará directamente con la empresa

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

adjudicataria para solicitar nuevas fuentes, siempre se hará a través del o de la Responsable del contrato.

3. INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LAS FUENTES

El precio ofertado deberá incluir la instalación y montaje de las fuentes hasta su correcto funcionamiento, así como el importe de los impuestos correspondientes, todos los gastos de transporte y los demás gastos y tributos que, de cualquier naturaleza, pudieran recaer sobre los bienes.

El montaje o instalación que deberá realizar la empresa adjudicataria no requiere de ninguna intervención a nivel arquitectónico ni de obras de adecuación previa. Los trabajos necesarios, incluidas las ayudas de albañilería, fontanería, electricidad y medios necesarios para la toma de agua, electricidad y conductos de desagüe que pudieran ser necesarios, serán realizadas por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

La instalación y montaje de las fuentes incluirá la colocación, adecuación de espacios, así como la conexión de redes a los equipos de agua con llaves de corte y la conexión a la red eléctrica.

Las instalaciones tendrán una ubicación tal, y estarán construidas de tal forma, que no transmitan al agua sustancias o propiedades que contaminen o empeoren la calidad de la misma, o supongan un alejamiento de los criterios de calidad, o den lugar a la aparición de incumplimientos de los valores paramétricos establecidos.

Una vez instaladas las fuentes, se dispondrá de puntos de toma de muestras adecuados que permitan la recogida de muestras representativas del agua captada, tratada y almacenada dentro de la fuente.

En toda fuente habrá un número de serie que la identificará. La empresa adjudicataria señalará claramente en cada máquina: el nombre de la empresa, un número de teléfono (gratuito o coste llamada local) y cuenta de correo electrónico donde los usuarios podrán recurrir para contactar a la empresa en caso necesario.

El personal de la empresa adjudicataria que instale las fuentes deberá tener la formación adecuada en cuanto a higiene en relación con las operaciones que va a realizar y emplear únicamente procedimientos, herramientas y materiales aptos para el desarrollo de la actividad.

La empresa adjudicataria deberá comprobar que el equipo se instalará cumpliendo las condiciones de funcionamiento de la fuente en cuanto a los límites de las características del agua a tratar, presión y temperatura.

Cuando estas no se cumplan, deberán tomarse las medidas adecuadas necesarias antes de proceder a la instalación de los equipos.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

No se considerará instalada una fuente hasta que se realicen las pruebas y se garantice la seguridad, fiabilidad y óptimo funcionamiento de la misma. En el momento de la instalación de la fuente, y de estar ésta correcta, se adjuntará y firmará por parte del responsable del contrato y de la empresa adjudicataria un acta de recepción de la fuente, donde constará el número de serie, comenzando a computar el plazo de garantía.

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Ayuntamiento designará un Responsable municipal del contrato quien efectuará la supervisión del suministro contratado y dará el visto bueno, en su caso, a la factura presentada trimestralmente por el adjudicatario del contrato en concepto de alquiler de las fuentes de ósmosis.

En caso de discrepancia entre el suministro contratado y el facturado, realizará informe indicando el error en precios o unidades facturadas, para que el adjudicatario proceda a la corrección de la factura.

En general, las obligaciones del Responsable del Contrato designado por el Ayuntamiento, son las de vigilar y comprobar de forma continua, la realización de las tareas de mantenimiento de las fuentes de agua, constatando el cumplimiento de todas las potestades incluidas en este pliego.

4. DOCUMENTACIÓN

Para facilitar un correcto uso, la empresa adjudicataria adjuntará los manuales de uso de las fuentes dispensadoras de agua para que el personal de las dependencias municipales pueda realizar un uso correcto. El manual de uso deberá aportarse en castellano, preferentemente en formato electrónico.

Una vez al año la empresa adjudicataria presentará al responsable del contrato un informe de todas las fuentes instaladas, incluyendo las altas y bajas que se hayan podido producir a lo largo del año, con el detalle del tipo de fuente, número de serie de la misma y de su ubicación dentro de las dependencias municipales.

5. MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES

La correcta selección, instalación y mantenimiento de los equipos de tratamiento del agua es fundamental para asegurar, no tan solo su correcta operación, sino mucho más importante, la garantía sanitaria del agua tratada.

Después de cada trabajo de mantenimiento que implique manipulación de piezas que estén en contacto con el agua destinada al consumo humano, se debe realizar la higienización de las fuentes.

Además, cuando su uso así lo requiera y como mínimo una vez al año, se realizará la higienización de las fuentes. Dicha higienización se realizará por recambio desechable de todos los circuitos por los que circula el agua y grifos, se incluirán también en dicho





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

cambio los filtros bacteriológicos de aire y la higienización de cualquier otro componente de la fuente. Los productos empleados en la higienización de las fuentes deben ser adecuados para el tratamiento de las superficies en contacto con el agua de consumo humano valorándose aquellos que no contengan boro ni sus derivados.

En las fuentes de ósmosis la higienización de la fuente también implicará el cambio de los filtros y membranas.

Cuando se produzcan periodos de paro prolongados de las fuentes superiores a 7 días, tales como los periodos vacacionales, por ejemplo, en los Centros Educativos, la empresa licitadora será la responsable de las acciones de higienización y arranque con posterioridad de las fuentes de forma a garantizar que las fuentes no transmitan al agua sustancias, gérmenes o propiedades indeseables o perjudiciales para la salud.

Los accesorios y repuestos necesarios para el mantenimiento e higienización de las fuentes deberán ser originales.

El personal que realice las tareas de mantenimiento e higienización deberá tener la formación adecuada en cuanto a higiene, la limpieza y el mantenimiento en relación a las operaciones que va a realizar y emplear únicamente procedimientos, herramientas y materiales aptos para el desarrollo de la actividad.

Todo mantenimiento o higienización que se realice en cualquiera de las fuentes vendrá acompañado de un albarán de la empresa licitadora en la que deberá especificarse, al menos el número de serie de la fuente, el alcance de los trabajos realizados, la fecha y la persona que los ha llevado a cabo.

Toda fuente instalada no podrá superar los 5 años de antigüedad. Si durante la duración del contrato, alguna fuente llegara o superar esa antigüedad, deberá ser sustituida por una nueva.

Todos los gastos de mantenimiento, higienización o, en su caso, sustitución de alguna de las fuentes instaladas, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

6. SERVICIO TÉCNICO

El adjudicatario dispondrá de servicio técnico al que se podrá contactar, en caso de incidencia, a través de un número de teléfono (gratuito o coste de llamada local), y cuenta de correo electrónico de asistencia. Los datos de contacto del servicio técnico deberán estar visibles en todas las fuentes instaladas en las dependencias municipales.

Ante una incidencia, el responsable de la empresa asignará los trabajos necesarios a su personal y mantendrá informado a la persona responsable del contrato.

En caso de avería de alguna de las fuentes, los accesorios y repuestos necesarios para las adecuaciones y reparaciones deberán ser originales.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

El tiempo máximo de resolución de las averías, incluyendo el reemplazo de no ser posible la reparación, será de lunes a viernes de **48 horas** después de su comunicación. No se considerará resuelta una avería hasta que se realicen las pruebas y se garantice la seguridad, fiabilidad y óptimo funcionamiento de la fuente tras la intervención.

Toda reparación, cambio o sustitución de elementos de la fuente que se realice en la fuente vendrá acompañada de un albarán de la empresa licitadora en la que deberá especificarse, al menos, el número de serie de la fuente, el alcance de los trabajos realizados, la fecha y la persona que los ha llevado a cabo.

Durante la reparación, se deberá prestar especial atención a la prevención de posibles contaminaciones del agua de entrada (alimentación) y de salida (tratada). Después de cada trabajo de reparación, cambio o sustitución de elementos de la fuente que implique manipulación de piezas que estén en contacto con el agua destinada al consumo humano, se debe realizar la higienización.

Todos los gastos de reparación o, en su caso, sustitución de la fuente serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **4 AÑOS**, En caso de que alguna de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento.

El adjudicatario designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquel y el responsable municipal, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, que servirán de base de adjudicación para el contrato, correspondiendo a:

A.- CRITERIO ECONÓMICO: 85 PUNTOS

- a) PRECIO (Máximo 85 puntos).-





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Se valorará con la máxima puntuación (85 puntos), la oferta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Pliego, resulte más económica. El resto de las ofertas se determinarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$P1=85x(Omin/Oi).$$

Siendo:

- P1: Puntuación otorgada.
- Omin: Oferta económica más baja presentada.
- Oi: Oferta económica analizada.

Podrán desestimarse aquellas ofertas que se consideren desproporcionadas por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, en los términos previstos en el artículo 149 de la LCSP.

b) **B.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.-** (Máximo 15 puntos).

Siendo el plazo de entrega del objeto de suministro el de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, se valorará con la siguiente puntuación la reducción del plazo de entrega:

- Entrega entre 14 y 12 días: 5 puntos.
- Entrega entre 11 y 7 días: 10 puntos.
- Entrega entre 6 y 1 día: 15 puntos.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP)

Es el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato de suministro, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC), salvo disposición en contrario, y asciende a la cantidad de

VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (29.898,20.-€), de los que VEINTISIETE MIL





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (27.942,24.-€) lo son en concepto de principal y MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.955,96.-€) en concepto de IGIC, correspondiendo las siguientes cantidades en concepto de presupuesto base de licitación para cada una de las CUATRO anualidades de duración del contrato:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Primera	6.985,56.-€	488,99.-€	7.474,55.-€
Segunda	6.985,56.-€	488,99.-€	7.474,55.-€
Tercera	6.985,56.-€	488,99.-€	7.474,55.-€
Cuarta	6.985,56.-€	488,99.-€	7.474,55.-€
TOTAL	27.942,24.-€	1.955,96.-€	29.898,20.-€

Las ofertas de los licitadores, para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación mencionado.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP)

El Valor Estimado del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUINIETOS TREINTA CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (33.530,69.-€), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
Primera Anualidad	6.985,56.-€
Segunda Anualidad	6.985,56.-€
Tercera Anualidad	6.985,56.-€
Cuarta Anualidad	6.985,56.-€
Modificado (20%).	5.588,45.-€
TOTAL	33.530,69.-€

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa contratada deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y todo su desarrollo normativo, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

ANEXO I. RELACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

EMPLAZAMIENTO	CANTIDAD
Casas consistoriales (Administración general)	1
Casas consistoriales (Oficina de Urbanismo)	1
Casas consistoriales (Casa Ranh-Servicios Sociales-planta baja)	1
Casas consistoriales (Casa Ranh- Servicios-planta alta)	1
Casas consistoriales (Intervención)	1
Biblioteca municipal	1
Casa de Juventud	1
Oficina de la Policía Local	1
Oficina de la OMIC	1
Centro de Iniciativas empresariales (CIE)	1
Oficina de Turismo	1
Oficina de Personal	1
Universidad Popular	1
Escuela de música	1
Oficina del solar municipal	1
Vivero municipal	1

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Pabellón Miguel Ángel Díaz Molina (oficina de administración)	1
Pabellón Miguel Ángel Díaz Molina (entrada a pista deportiva para usuarios)	1
C.E.I.P. CÉSAR MANRIQUE	1
C.E.I.P. JUAN CRUZ RUIZ	1
C.E.I.P. PUNTA BRAVA	1
C.E.I.P. SAN ANTONIO	1
C.E.I.P. TOMÁS DE IRIARTE	1
TOTAL	23

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

ANEXO II: CLÁUSULAS AMBIENTALES GENERALES

1. La empresa contratista se comprometerá a cumplir la normativa de carácter Medio Ambiental vigente en la medida en que sus trabajos tengan repercusión sobre el entorno.
2. Todo el personal de la empresa contratista que intervenga en los trabajos contratados debe conocer los requisitos ambientales que le sean de aplicación.
3. La empresa contratista cumplirá con todos los requisitos legales establecidos en los ámbitos comunitario, estatal, autonómico y municipal. Por tanto, será responsable de cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental en sus trabajos.
4. Cualquier daño ocasionado por la empresa contratista al medio ambiente durante el desarrollo de los trabajos contratados, será asumido enteramente por ella. El Ayuntamiento no se hace responsable de los posibles costes derivados del mismo, tales como el control, medición, corrección, sanción e indemnización.
5. En el caso de que la empresa contratista subcontrate alguno de los trabajos para la prestación del contrato, la nueva empresa contratada quedará obligada a cumplir todos los requisitos ambientales aplicables a la primera.
6. La empresa contratista establecerá sus líneas de comunicación con el Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, con objeto de solicitar y comunicar toda la información en materia ambiental necesaria: requisitos ambientales, consultas, datos, incidentes, informes.
7. La empresa contratista realizará el control operacional, seguimiento y medición relativos a los residuos, vertidos, emisiones y ruidos generados por ella en el desarrollo de sus trabajos.
8. En caso de incumplimiento de los requisitos legales y/o ambientales, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para resolver dicha situación, incluida la resolución del contrato, dependiendo de la naturaleza del perjuicio causado.
9. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista por motivo de los costes económicos adicionales derivados de sus posibles incumplimientos: degradación ambiental, sanciones, denuncias o deterioro de la imagen pública.
10. La empresa contratista informará al Ayuntamiento de todos los incidentes con repercusión ambiental, que tengan lugar en el desarrollo de los trabajos.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

11. El Ayuntamiento podrá efectuar inspecciones sobre los aspectos ambientales de las actividades a realizar, durante todas las fases de ejecución.
12. La empresa contratista se asegurará que las instalaciones utilizadas en el desarrollo de sus trabajos están ordenadas y limpias.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma
La Ingeniera Agrícola Municipal

